

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA REGIONAL COYHAIQUE
UNIDAD DE CONTABILIDAD

JMM/egr.-

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE DEMO-
LICIONES DE EDIFICIOS Y CONSTRUC-
CIONES FISCALES.

ORC. Nº: 456 /

COYHAIQUE, **17 MAYO 1977**

Esta Oficina Regional, en uso de sus atribuciones, ha estimado conveniente impartir instrucciones relativas a las normas sobre demolición de edificios o construcciones fiscales contenidas en el artículo 69º del Decreto - Ley Nº 574, de 1974.

En primer lugar, debe señalarse - que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69º antes citado, para proceder a la demolición, es necesario que la autorización pertinente se solicite por el Ministerio o el Subsecretario del ramo respectivo, o por la autoridad regional en quien se haya delegado esta facultad, y que la resolución de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, que la otorgue, haya sido tomada razón previamente por este Organismo.

Las demoliciones se realizan por - intermedio del Ministerio de Obras Públicas, a menos que exista una necesidad urgente de efectuarlas por amenazar ruina el edificio o construcción o por otra circunstancia calificada, en cuyo caso se podrá disponer la demolición por otro servicio público.

Las demoliciones de escuelas y hospitales, para construir en esos terrenos esta misma clase de --- edificios, puede efectuarse por las sociedades constructoras respectivas.

En lo que respecta a los materiales que se obtengan de la demolición de inmuebles fiscales, la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales puede autorizar su utilización en la construcción o reparación de otros edificios de la misma naturaleza ubicados en la respectiva región, cuando - así lo solicite el Intendente, o destinarlas al Ministerio de - la Vivienda y Urbanismo para el desarrollo de sus programas habitacionales en la misma región.

AL SEÑOR
INTENDENTE DE LA XIa. REGION AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE.-

INTENDENCIA XIa REGION AYSÉN
OFICINA DE PARTES //.
ANOTADO <u>0</u>
Nº <u>9</u> FOLIOS <u>13</u>
FECHA <u>17-5-1977.</u>

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA REGIONAL COYHAIQUE
UNIDAD DE CONTABILIDAD

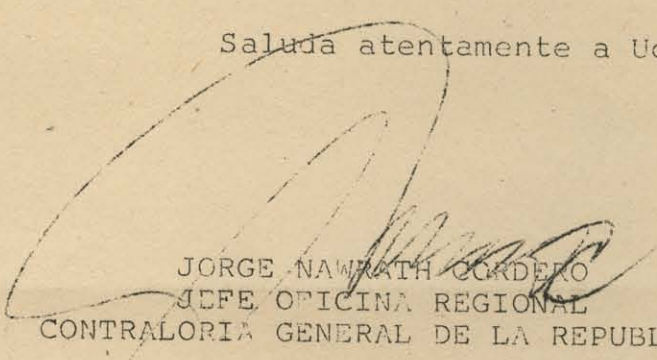
- 2 -



se entiende

En estos casos, el Intendente debe levantar un acta e inventariar los materiales útiles - que se obtengan y destinen, y remitir copia de dichos documentos a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales y a esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE NAWRATH CORDERO
JEFE OFICINA REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA